

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

ALVARADO, VER.



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	63
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	65
3. GESTIÓN FINANCIERA	67
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	67
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	67
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	74
4.1. Ingresos y Egresos.....	74
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	75
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	78
5.1. Observaciones	78
5.2. Recomendaciones.....	115
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	120
5.4. Dictamen	121

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$254,974,986.50	\$254,030,575.53
Muestra Auditada	203,979,989.20	198,704,657.69
Representatividad de la muestra	80.00%	78.22%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$85,965,931.87	61
Muestra Auditada	59,172,699.91	22
Representatividad de la muestra	69%	36%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.

- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.

- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$188,597,406.16 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$45,167,419.89	\$66,949,626.89
Derechos	13,115,655.87	13,707,788.62
Contribuciones por Mejoras	4,257.00	0.00
Productos	774,369.73	1,359,387.83
Aprovechamientos	139,655.88	1,965,492.82
Participaciones y Aportaciones	129,396,047.79	170,992,690.34
TOTAL DE INGRESOS	\$188,597,406.16	\$254,974,986.50
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$82,005,379.72	\$92,268,510.34
Materiales y Suministros	16,476,450.00	16,326,371.68
Servicios Generales	29,840,541.30	40,245,220.99
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,190,000.00	6,035,000.54
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,930,000.00	2,836,719.38
Inversión Pública	53,407,918.79	85,204,899.08
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	550,000.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	5,110,699.01
Deuda Pública	2,197,116.35	6,003,154.51
TOTAL DE EGRESOS	\$188,597,406.16	\$254,030,575.53
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	\$944,410.97

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.

Nota: Según el Estado Analítico de Ingresos, en el rubro de "Participaciones y Aportaciones" el importe en el momento contable de "Recaudado" es de \$169,620,644.14, existiendo una diferencia de \$1,372,046.20 con el momento contable del "Devengado".

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$34,305,698.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$31,610,853.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$6,458,562.25
Agua y Saneamiento (Drenaje)	6,671,336.77
Caminos Rurales	579,586.04
Educación	7,492,375.28
Electrificación	10,884,087.39
Gastos Indirectos	1,028,239.25
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	686,113.96
Urbanización Municipal	504,463.57
TOTAL	\$34,304,764.51

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FISMDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO
Auditoría	\$1,461,600.00
Bienes Muebles	2,953,258.66
Equipamiento Urbano	3,442,638.24
Estímulos a la Educación	1,086,371.92
Fortalecimiento Municipal	10,523,176.75
Seguridad Pública Municipal	12,143,807.43
TOTAL	\$31,610,853.00

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	16	10
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	7	2
TOTAL	32	21

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-011/2018/004 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos, salarios y gratificaciones, que abajo se señalan, no obstante, no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0111331205 de BBVA Bancomer, S.A.:

<u>CONCEPTO</u>	<u>No.CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2da. qna. ene. conf	002	31/01/18	\$877,500.00	\$431,499.86	\$446,000.14

De la cuenta bancaria número 4061251773 de HSBC México, S.A:

<u>CONCEPTO</u>	<u>No.CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
2da. qna. ene. conf.	107	02/02/18	\$439,750.00	\$316,250.00	\$123,500.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por las diferencias arriba señaladas, no obstante que presentaron listados de beneficiarios con firmas de recibido, el periodo y la fecha están sobrepuestos, la nómina no señala percepciones y deducciones y por tal situación no refleja la retención del ISR, además no está firmada por la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que no existe la certeza de que corresponden a las diferencias señaladas, así mismo, no presentaron los CFDI correspondientes, por lo que la diferencia persiste por un monto de \$569,500.14.

Observación Número: FM-011/2018/005 ADM

La Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado por el Ente Fiscalizable, no incluye la relación de bienes muebles e inmuebles; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2018/006 ADM

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente no ha remitido a dicho Instituto, la plantilla de personal de los ejercicios 2014 al 2016, así como el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2018/007 ADM

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, por la Secretaría de Protección Civil, no fueron cuantificados, ni registrados contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
Protección Civil (Recurso Federal)	Boletín 382/18 Insumos en especie otorgados con Recurso federal por declaratoria de emergencia Durante el ejercicio 2018 (16 al 24 de octubre)	798 342	Despensas. Alimentos para consumo inmediato
		1,521	Cobertores
		1,521	Colchonetas
		1,700	Láminas
		380	Kits de limpieza
		380	Kits de aseo
		10,062	Litros de agua
		385	Sacos absorbentes

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2018/008 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable, reflejan saldos de anticipos, registrados en la cuenta 1.1.3.4.01 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo por \$3,561,249.20, provenientes de ejercicios anteriores, que no fueron recuperados y/o amortizados al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 359 fracción IV del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-011/2018/009 ADM

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existen saldos por concepto de pasivos, registrados durante el ejercicio por un monto de \$3,243,887.39, como abajo se relacionan, no obstante, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3.02	Obra pública en bienes propios por pagar a corto plazo	\$2,000.00
2.1.1.7.01.01	ISR retención sueldos y salarios	932,467.68
2.1.1.7.01.04	ISR 10% sobre arrendamiento	6,818.18
2.1.1.7.01.10	FONACOT	48,838.00
2.1.1.7.02.01	IPE	1,303,562.00
2.1.1.7.02.04	5 al Millar	287,699.39
2.1.1.7.02.05	1 al Millar	52,297.26
2.1.1.7.02.09	Otras Retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	104,729.23
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	100,036.00
2.1.1.7.03.07	Préstamos de financieras a trabajadores	347,139.65
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	58,300.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de cuentas por pagar por \$16,491,875.78, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado y/o depurado.

Observación Número: FM-011/2018/010 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero enteró parcialmente ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en el período que abajo se enuncia; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76, 86 fracción V, 96, 116 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>IMPORTE RETENIDO</u>	<u>IMPORTE ENTERADO 2018</u>	<u>IMPORTE ENTERADO 2019</u>	<u>DIFERENCIA POR ENTERAR</u>
ISR sueldos y salarios	enero-diciembre	\$2,639,499.68	\$1,707,032.00	\$590,780.00	\$341,687.68

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$4,829,578.32, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, según balanza de comprobación, al cierre del ejercicio, existen saldos pendientes de enterar, ante la autoridad competente, registrados en las cuentas 2.1.1.7.01.04 ISR 10% sobre arrendamiento correspondiente al ejercicio 2018 por \$6,818.18 y 2.1.1.7.01.05 IVA 10% sobre honorarios por \$17,978.85, correspondiente a ejercicios anteriores.

Observación Número: FM-011/2018/011 ADM

Durante el ejercicio 2018, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$2,396,193.57; sin embargo, el Ente Fiscalizable no lo determinó ni provisionó contablemente, puesto que los estados financieros integrantes de la Cuenta Pública, no reflejan registros o saldos por este concepto; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$5,897,054.73, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron el registro contable en el cual reconocen el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal del ejercicio 2018 por un monto de \$2,215,490.48; sin embargo, no presentaron evidencia de su pago ante la autoridad competente.

Observación Número: FM-011/2018/013 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de camiones recolectores de basura (limpia pública) (Empresa comercialización y manejo de productos para la construcción de LUZVER, S.A. de C.V.)	mayo-diciembre	\$3,545,174.00

Asimismo, el prestador del servicio, a quien se le efectuaron los pagos, por el concepto arriba señalado, no se tiene certeza de que se encuentre registrado en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable; además, no cuenta con la siguiente información:

Para las personas Morales:

- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante.

Durante el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron Actas de Cabildo en las que exponen la necesidad de contratar de manera directa el arrendamiento de camiones para el servicio de recolección de basura; sin embargo, no anexaron un Dictamen de excepción por el Subcomité de adquisiciones documentado y fundamentado en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Observación Número: FM-011/2018/018 ADM

Según su conciliación y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta que abajo se señala y por los montos que se indican; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
0592647913	HSBC	004	31/12/18	La Mar Constructora Inmobiliaria, S.A.	\$286,988.06
0592647913	HSBC	007	31/12/18	SETEYCO, S.A. de C.V.	<u>34,282.34</u>
				TOTAL	\$321,270.40

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS

Observación Número: FM-011/2018/019 ADM

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$753,749.06, soportado con el saldo en bancos por la misma cantidad; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS

Observación Número: FM-011/2018/021 ADM

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, reflejan un saldo no ejercido de \$393,233.58, soportado con el saldo en bancos por la misma cantidad; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además, no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-011/2018/027 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios, que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 0592670667 de Banco Mercantil del Norte S.A.:

<u>ACCIÓN</u>	<u>No.</u> <u>TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u> <u>PAGADO</u>
306	Tr-578469	30/11/2018	2da. qna. oct. seg. pub. y prot. civ.	\$252,660.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Observación Número: FM-011/2018/028 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracción IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Mobiliario y equipo básico (Carlos Felipe Ortiz Robles, Perla Edith Guillen Hidalgo, Humberto Hoz Martínez, Abastecedora Comercial Azteca, S.A. de C.V.)	mayo-octubre	\$1,457,183.46
Arrendamiento de vehículos (ID LEASING, S.A.P.I de C.V.)	julio-noviembre	\$3,410,265.86

El arrendamiento de vehículos, corresponde la acción número 312 "Adquisición de vehículos austeros" por un monto de \$3,410,265.86, que según contrato de fecha 16 de mayo de 2018 celebrado con la empresa ID LEASING, S.A.P.I de C.V., consiste en el arrendamiento puro de 20 vehículos utilitarios, por los cuales se realizaran 40 pagos cada uno por un importe de \$385,448.46, en el periodo del 30/06/2019 al 30/09/2021; de lo anterior se identifican las siguientes inconsistencias:

- a) El citado contrato menciona que subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable en sesión ordinaria 01 de fecha 16 de mayo de 2018, dictaminó favorable la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en los supuestos de excepción previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, dicho Dictamen no fue presentado, por lo que no queda demostrada la excepción a la que alude el contrato; no obstante, con independencia de lo anterior, por el tipo de servicio (arrendamiento de vehículos), no se identifica, que pueda ser factible, estar en los supuestos del artículo 55 de la citada Ley.

- b) Al no contar con el Dictamen, ni con la aprobación del mismo mediante acuerdo de Cabildo, se desconocen las necesidades o requerimientos del Ayuntamiento, en los que basaron la decisión de arrendar 20 vehículos utilitarios por el periodo del 30/06/2019 al 30/09/2021.
- c) Se desconoce la existencia de algún estudio de mercado, que llevó a la decisión de otorgar de manera directa el contrato a la empresa ID LEASING, S.A.P.I de C.V.
- d) Se desconoce la existencia de estudio de costo beneficio, en la que se tomó la decisión de arrendar 20 vehículos en lugar de su adquisición.

Derivado de lo anterior, no existe la constancia de que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad para el Ayuntamiento.

Asimismo, los Proveedores a quienes se les adjudicó el contrato, por los conceptos arriba señalados, no se tiene evidencia de que se encuentren registrados en el Padrón de Proveedores del Ente Fiscalizable por lo que no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada de acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

II. Para las personas Morales:

- a) Copia fotostática cotejada del acta constitutiva de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad;
- b) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- c) Copia fotostática cotejada del poder general o especial a favor del representante, otorgado ante la fe de notario público, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad para intervenir en los procedimientos a que esta Ley se refiere en nombre y representación del poderdante;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron documento titulado “Dictamen que determina la procedencia de excepcionar el procedimiento de licitación pública y adjudicar de manera directa un contrato de arrendamiento puro del equipo automotriz para los servicios públicos municipales y seguridad pública municipal” de fecha 12 de abril de 2018, sin embargo, muestra las siguientes inconsistencias:

- A. En el Dictamen mediante el cual adjudican de manera directa el arrendamiento puro de vehículos con opción a compra, al término del contrato; justifican que no contaban con disponibilidad presupuestal para la adquisición de vehículos y lo fundamentan conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 10, 19 y 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; no obstante, no se demuestra documentalmente estar en las condiciones de excepción de la licitación que se establecen en el artículo 55 de la citada Ley de Adquisiciones.
- B. Asimismo, el Dictamen presentado es firmado por el subcomité de adquisiciones del Ayuntamiento, sin que se tenga constancia de su aprobación mediante acuerdo de Cabildo.
- C. No obstante que en el Dictamen mencionan que realizaron investigación de mercado referente a arrendamiento de vehículos, eligiendo a la empresa que les ofreció arrendamiento puro, no presentaron evidencia de ello.
- D. Se desconoce la existencia de estudio de costo beneficio, en la que se tomó la decisión de arrendar 20 vehículos en lugar de su adquisición.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-011/2018/029 ADM
--

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave:

- a) Contratos de apertura de cuentas bancarias de los siguientes fondos:
 - CAPUFE 2017: Banco Santander (México), S.A. cuenta 65-50416159-1
 - FORTAMUNDF 2018: Banco BBVA Bancomer S.A. cuenta 0111495577

b) Estados de cuentas bancarios y conciliaciones de los siguientes fondos:

- Hidrocarburos ejercicios anteriores: Banco Santander (México), S.A. cuenta 66-50578720-2, de enero a diciembre 2018, o en su caso oficio de cancelación de la cuenta bancaria.
- Hidrocarburos ejercicios anteriores: Banco Santander (México), S.A. cuenta 65-50596572-3, de enero a diciembre 2018, o en su caso oficio de cancelación de la cuenta bancaria.

Observación Número: FM-011/2018/032 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	de	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
		Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25		50	0
FORTAMUNDF	50		50	0

*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 16

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública; asimismo, las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Observación Número: TM-011/2018/002 DAÑ	Obra Número: 2018300110205
Descripción de la Obra: Pavimento con adocreto en la calle Francisco I. Madero de 225 mts de largo, 10 mts de ancho, y 18 cms de espesor, entre calle Pino Suarez y calle Miguel Hidalgo de la colonia centro de la localidad de Antón Lizardo, Municipio de Antón Lizardo, Veracruz.	Monto ejercido: \$1,875,000.00 Monto contratado: \$1,875,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de pavimento con adocreto, el desarrollo de la obra contempla trabajos de demoliciones, terracerías, guarnición de concreto, banquetas de concreto, pintura color amarillo en guarniciones, piso de adoquín de concreto, red de agua potable con 30 tomas domiciliarias y muro de piedra braza, en la calle Francisco I. Madero entre calle Pino Suarez y calle Miguel Hidalgo de la colonia centro de la localidad de Antón Lizardo, Municipio de Antón Lizardo, Veracruz.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta factibilidad y validación del proyecto por parte del Organismo Operador de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) de Alvarado, contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega – Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social, en la etapa de solventación presentan planos del proyecto, pólizas de cheque correspondientes al anticipo y estimaciones No.1 finiquito y pruebas de laboratorio grado de compactación; sin embargo, no presenta pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Oficio No. SSE/0118/2018 de fecha 31 de enero del 2019 referente al techo financiero real programa CAPUFE 2018 el cual hace mención de la realización de un ajuste a la baja en algunas de la obras autorizadas en Comité Técnico dentro de la Cartera de Obras del Municipio, dicho ajuste se hará en aquella obra en la que aún el Estado no ha ministrado la totalidad del recurso y en donde finalmente se realizaría el ajuste total, así mismo presentan Convenio modificadorio por monto de Obra Pública donde se informa una modificación presupuestal de monto por reducción al monto contratado, sin embargo se confirmó que la obra se encuentra pagada en el ejercicio 2018, con un monto

de \$1,875,000.00 (Un millón ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) soportado en cédula analítica proporcionada por el Área de Auditoría a Municipios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública, por lo que persiste el resultado de la revisión documental al gasto realizado en la obra, detectando que existen cargos registrados en la comprobación que rebasan el importe del finiquito resultando improcedentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un pago improcedente como se describe en el cuadro siguiente:

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado en finiquito de obra	Monto Probable Daño Patrimonial
\$1,875,000.00	\$1,232,091.33	\$642,908.67

Los Ciudadanos Alejandro Leopoldo León Alonso y José Luis Reynoso Salazar, Auditor Técnico y Responsable Técnico, del Despacho externo de Auditoría ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 29 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ing. Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 19.060400 latitud norte, -95.991237 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO de acuerdo a los alcances del contrato.

Derivado de lo anterior, por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$642,908.67 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ocho pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro por la cantidad de **\$642,908.67 (Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos ocho pesos 67/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento realizando el depósito correspondiente.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS
 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

Observación Número: TM-011/2018/006 DAÑ	Obra Número: 2018300110025
Descripción de la Obra: Nivelación de terreno y construcción de Aula en COBAEV escuela Antón Lizardo, en colonia Antón Lizardo, Municipio de Alvarado.	Monto ejercido: \$2,638,743.73 Monto contratado: \$2,638,743.72
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la nivelación de terreno y construcción de dos Aulas destinadas al COBAEV escuela Antón Lizardo, en la colonia Antón Lizardo.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presentan oficio de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) en respuesta a la petición de la emisión de la factibilidad y validación aclarando que a ellos no les corresponde si no al COBAEV, acreditación de la propiedad, contrato, estimaciones y finiquito de obra; en la fase de solventación presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, planos actualizados de obra terminada, facturas, comprobantes de transferencias y movimientos de pólizas de pago, Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Dirección del Plantel Educativo COBAEV, convenio modificatorio de plazo con fecha 25 de julio de 2018 y dictamen técnico del convenio; sin embargo, no presenta factibilidad, validación por el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz (COBAEV), bitácora de obra y pruebas de laboratorio de grado de compactación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, ante la Sede Legislativa, presentaron memorándum no. IEEV/SC/1995/2019 de fecha 15 de julio de 2019, firmado por el Subdirector de Construcción, en el que hace entrega de la Cédula de Validación actualizada del plantel educativo con clave "30ECB0062Y", cuya meta es la construcción de cuatro aulas didácticas, construcción de dirección y sanitarios; documento que se compulsó ante el Instituto de Espacio Educativos del Estado de Veracruz (IEEV), mediante oficio No. OFS/AEFCP/03110/12/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, recibiendo respuesta mediante el similar

número SEV/IEEV/DG/00033/2020 de fecha 8 de enero de 2020 señalando que “...es un documento interno de este Instituto de Espacios Educativos del Estado de Veracruz, con el cual se inicia el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación de las obras que se ejecutan, ya que se recaban las necesidades de infraestructura de los planteles educativos, así como documentos de propiedad y datos diversos, de igual manera se le menciona que estos documentos no son proporcionados a los municipios, salvo en caso de que exista una solicitud formal por parte de los mismos, la cual en la revisión realizada a las solicitudes no existe tal documento. Cabe señalar que en los registros de este Instituto tampoco existe una solicitud para la revisión y/o validación de algún proyecto de obra del municipio de Alvarado, Ver; con el objeto que dicha revisión cumpla con la normatividad del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa [INIFED). Por todo lo antes expuesto no se valida la cedula de validación presentada ante el Órgano de Fiscalización por parte del municipio de Alvarado, Ver.”, por lo que se desestima como justificatorio.

Los Ciudadanos Alejandro Leopoldo León Alonso y José Luis Reynoso Salazar, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Despacho externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 6 de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Ing. Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 19.039585 latitud norte, -95.992109 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista sin operar en la fecha de la visita, puesto que serán utilizadas las aulas hasta el ciclo escolar 2019-2020 a iniciar en agosto 2019, por lo que los responsables dispusieron resguardar el mobiliario en otro sitio; asimismo, del reporte fotográfico obtenido en la inspección física se observa que no se cuenta con infraestructura eléctrica que dé la certeza de la puesta en marcha de la obra, tal como se menciona en Acta Circunstanciada; posteriormente a efectos de verificar los documentos entregados en la etapa de solventación, los ciudadanos Kenya Giselle Lara Ríos y Esteban de Jesús Lobato González con cargos de Auditor Técnico y Asistente de Auditoría respectivamente se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 306-PRES-2019, en las coordenadas de localización 19.04285 latitud norte, -95.98980 longitud oeste, en la localidad de Antón Lizardo, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN OPERAR en la fecha de la visita, no se encontró fuerza de trabajo, encontrando que dentro de una de las aulas existen guardados tubos metálicos para instalación de malla ciclónica; además de que las aulas no cuentan con el mobiliario de los conceptos de obra “Suministro y colocación de pizarrón metálico...”, “Suministro de

silla para maestro, hecha a base de polipropileno...”, “Suministro de escritorio para maestro, con faldón y cajoneras...” y “Suministro de silla metálica con concha de polipropileno...”, los cuales se encuentran guardados en una bodega ubicada en las coordenadas 19.04632, -95.98755, situación que se contrapone a la información presentada en la solventación toda vez que las fotografías simulan la operación de las aulas; por otra parte los terraplenes conformados se encuentran en mal estado en algunas partes dado que las lluvias han deslavado el material de revestimiento, por otro lado el sitio de la obra no cuenta con infraestructura de servicios de electrificación, agua potable ni drenaje sanitario, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2019, puntualizando que solo se encuentran dos aulas aisladas alejadas de la población de Antón Lizardo en aproximadamente 2.5 km; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,638,743.73 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y tres pesos 73/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-011/2018/007 DAN	Obra Número: 2018300110041
Descripción de la Obra: Rehabilitación del camino de acceso a las playas de La Trocha, cabecera municipal, Municipio de Alvarado.	Monto ejercido: \$579,586.04 Monto contratado: \$579,586.04
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

GENERALES:

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino de acceso a las playas de La Trocha, mediante el conformado y perfilado de superficies, además de operación de mezclado, tendido y compactación de base y la conformación y compactado de una superficie con terraplén.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que presenta contrato, estimaciones, finiquito de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente y del Ente al Comité de Contraloría Social; en la etapa de solventación presentaron: opinión en materia de Impacto Ambiental

signada por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento; del proceso de licitación: actas de presentación de propuestas (técnicas y económicas), análisis de las propuestas (cuadro comparativo y Acta de adjudicación o fallo), Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, pruebas de laboratorio de compactación, planos del proyecto y notas de la bitácora de obra con fecha.

De acuerdo a la visita realizada en la etapa de comprobación en la que los Ciudadanos Christian Emmanuel Medina López y José Luis Reynoso Salazar, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo ABBA Unidad de Valuación, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-003, se constituyeron en el sitio de la obra el 12 de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Ing. Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio S/N, en las coordenadas de localización 18.790265 latitud norte, -95.754447 longitud oeste, en la localidad de La Trocha, en el Municipio de Alvarado, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, de acuerdo a lo asentado en Acta Circunstanciada de fecha 12 de diciembre de 2018, no se pudo realizar el levantamiento de la totalidad de la obra, al encontrarse bajo resguardo de elementos de la Secretaria de Marina; sin embargo, con el fin de verificar los documentos entregados en la etapa de solventación, los ciudadanos Kenya Giselle Lara Ríos y Esteban de Jesús Lobato González con cargos de Auditor Técnico y Asistente de Auditoría respectivamente se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 306-PRES-2019, en las coordenadas de localización 18.78961 latitud norte, -95.75484 longitud oeste, en la colonia Las Trochas de la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando trabajos de rehabilitación de camino; sin embargo, los trabajos proyectados de terraplén no se IDENTIFICARON, no se encontró fuerza de trabajo, no se señalaron claramente las áreas rehabilitadas argumentando que se realizó un camino con revestimiento a base de balastro el cual se asienta en levantamiento físico que se desarrolla del cadenamamiento 0+000 con coordenadas de localización 18.78961 latitud norte, -95.75484 longitud oeste, al cadenamamiento 0+236.40 con coordenadas de localización 18.79161 latitud norte, -95.75472 longitud oeste; asimismo, que se realizaron trabajos en área compactada (de acuerdo a plano de proyecto), que se empleaba para estacionamiento de vacacionistas, sin embargo en la visita al sitio se constató que el área se encuentra cubierta por arena sin compactar, maleza y basura como se observa en el reporte fotográfico, por otro lado existe personal de Marina en el sitio de los trabajos, los cuales manifestaron que se encuentran en dicho lugar desde septiembre del 2018, puntualizando que cuando llegaron al lugar se encontraba el camino rehabilitado con material de banco y que era el único sitio que se encontraba bien delimitado, indican que elementos de la Secretaria de Marina realizaron trabajos de conformación de terreno con

maquinaria con la que ellos contaban, haciendo movimiento de tierras y compactaciones, lo anterior asentado en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 62, 63, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I y VI y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada por los auditores del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), tomando lo verificado del camino revestido y careciendo de las medidas de la explanada al no tener identificadas las medidas, por lo que se detectaron trabajos no ejecutados referentes al “Trazo, nivelación topográfica de terreno ...”, “Limpieza y corte de material existente con maquina ...”, “Conformado, perfilado de superficies y cunetas con moto conformadora ...” y “Compactación de terreno natural con equipo mecánico ...”, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trazo, nivelación topográfica de terreno para caminos estableciendo ejes y referencias.	M2	10,178.75	1,418.40	8,760.35	\$3.19	\$27,945.52
Limpieza y corte de material existente con maquina en ampliación a los extremos de terraplén de 0.00 a 1.00 metros de profundidad.	M3	7,746.25	291.84	7,454.41	\$13.50	\$100,634.54

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Conformado, perfilado de superficies y cunetas con motoconformadora, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	10,178.75	1,418.40	8,760.35	\$11.20	\$98,115.92
Compactación de terreno natural con equipo mecánico en el área de despalle de los terraplenes al 95% de su PVSM, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M2	10,178.75	1,418.40	8,760.35	\$14.28	\$125,097.80
Operación de mezclado, tendido y compactación de base, compactado al 95% de su PVSM (incluye carga y acarreo desde el banco del material areno-gravoso, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	M3	200.00	66.19	133.81	\$516.22	\$69,075.40
SUBTOTAL						\$420,869.18
IVA						\$67,339.07
TOTAL						\$488,208.25

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por trabajos pagados NO IDENTIFICADOS, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$488,208.25 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta del fondo de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro por la cantidad de **\$488,208.25 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos ocho pesos 25/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN B

Observación Número: TM-011/2018/010 DAÑ	Obra Número: 2018300110501
Descripción de la Obra: Rehabilitación de La Unidad Deportiva Miguel Alemán Valdez (Segunda Etapa).	Monto ejercido: \$14,497,400.56
	Monto contratado: \$14,497,400.56
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Licitación pública.

GENERALES

El contrato se refiere a la rehabilitación de la unidad deportiva que incluye el mejoramiento de terracerías en las canchas, drenaje pluvial, áreas verdes en cancha de fut-bol, construcción de sistema de riego, pista de atletismo, iluminación en canchas, techado en canchas de basquetbol, construcción de gradas, baños y vestidores, y obra complementaria.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

En la etapa de congruencia no se presentó el expediente técnico unitario; en la etapa de solventación se presentaron contrato de obra, estimaciones de obra No. 1, 2 y 3 finiquito con soporte de números generadores, croquis de obra y reporte fotográfico, finiquito de obra y Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, Garantía de vicios ocultos, sin embargo, del proceso de licitación solo presentaron la documentación del ganador de la licitación, la bitácora se presenta de forma convencional y no presenta la autorización de la Secretaria de la Función Pública para la excepción de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), las estimaciones de obra no presentan pólizas de cheque, además, no presentaron pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple de concreto y grado de compactación, Convenio modificadorio, presupuesto del convenio modificadorio, Reprogramación y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

A fin de verificar los documentos entregados en la etapa de solventación, los ciudadanos Kenya Giselle Lara Ríos y Esteban de Jesús Lobato González con cargos de Auditor Técnico y Asistente de Auditoría respectivamente se constituyeron en el sitio de la obra el 30 de julio de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jesús Manuel Mateo Cuesta, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 306-PRES-2019, en las coordenadas de localización 18.5604 latitud norte, -96.1361 longitud oeste, en la colonia Centro de la localidad de Alvarado, en el Municipio de Alvarado,

Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, en la fecha de la visita no se encontró fuerza de trabajo, así mismo en la partida de Techado de canchas de basquetbol, los conceptos de "Columna en estructura de sección 40x40cms..." y "Columna en estructura de sección 40x50cms..." se detectan fuera de especificación por haberlas encontrado en sección circular; falta por ejecutar conceptos en las partidas de Terracerías, Albañilerías, Gradas, conceptos extraordinarios, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 30 de julio de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53 y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 113 fracciones I, VI y XIV, 115 fracciones V, VI y XVII, 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física en la etapa de solventación se detectaron trabajos no ejecutados referentes al "Construcción de canal pluvial de concreto armado $f'c=200\text{kg/cm}^2$...", "Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 50 cms ...", "Gravilla volcánica roja tipo tezontle para área de atletismo...", "Piso de concreto hecho en obra de $f'c=150\text{kg/cm}^2$...", "...", "Suministro, habilitado, fabricación y colocación de canalón pluvial a base de lámina negra cal. 12...", "Banco para suplentes de futbol de 8 asientos a base de estructura ...", "Banco para árbitros marca epark ...", "Suministro y colocación de lámpara tipo campana de 200 watts ...", "Suministro y colocación de portón a base de rejacero de 4x2 ...", "Suministro y colocación de puerta a base de rejacero de 1.5x2 ...", "Suministro y colocación de puerta a base de rejacero de 1.00x2 ...", "Suministro y colocación de minisplit LG mirage o similar de 12000 BTU ...", "Sistema de voleibol nacional modelo eleite ...", "Suministro y aplicación de pintura top deportivo antiderrapante marca comex ...", "Construcción de trabe en estructura tipo TR-1 de 20x30 cms ...", "Construcción de trabe en estructura tipo TR-3 de 15x40 cms ...", "Losa plana en estructura, peralte 10 cm ...", "Instalación de lámina antiderrapante de 3/16" ...", "Cubierta multipanel RL-80 calibre 26 de 2" de espesor ...", "Suministro e instalación de barandal de acero estructural a base ...", "Suministro, habilitado, fabricación y colocación de canalón pluvial a base de lámina negra, cal. 12 ..." y "Suministro y colocación de plafón rígido a base de canal listón..."; además las columnas se detectan fuera de especificación por haberlas encontrado en sección circular; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
CAMPO DE FUTBOL SOCCER DRENAJE PLUVIAL Construcción de canal pluvial de concreto armado $f_c = 200\text{kg/cm}^2$ con sección libre de 0.40m x 0.40m, espesor de muros de 0.12 m y rejilla Irving en parte superior, con contramarcos de ángulo L1 de acero A-36 de 2"x1/4", con anticorrosivo. (SIC)	ML	218.50	203.30	15.20	\$2,545.82	\$38,696.46
PISTA DE ATLETISMO Operación de mezclado, tendido y compactación de base de de 50 cms. de espesor, compactado al 95% de su PVSM, incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	480.00	0.00	480.00	\$418.46	\$200,860.80
PISTA DE ATLETISMO Gravilla volcánica roja tipo tezontle para área de atletismo, no compactada, nivelada. (SIC)	M3	103.20	0.00	103.20	\$586.40	\$60,516.48
CANCHAS DE BASQUETBOL TERRACERÍAS Operación de mezclado, tendido y compactación de base de 50 cms. De espesor, compactado al 95% de su PVSM incluye: suministro, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	630.40	623.11	7.29	\$418.46	\$3,050.57
CANCHAS DE BASQUETBOL ALBAÑILERÍA Piso de concreto hecho en obra de $f_c = 150\text{kg/cm}^2$ reforzado con malla electrosoldada	M2	1,260.80	1,246.23	14.57	\$394.98	\$5,754.86

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 6x6-10/10 de 10 cms. de espesor colado en tableros de 2m x 2m acabado pulido a llana metálica, incluye: colado, curado y todo lo necesario para su correcta construcción. (SIC)						
Columna en estructura de seccion 40x40 cm. tipo Col-1 según plano hecha en concreto hecho en obra F'c=250 kg/cm2., R.N., agregado máximo ¾", acabado aparente reforzada con 6 varillas del No. 6 (3/4") y estribos del No. 3 (3/8") a cada 19 cm. F'y=4200 kg/cm2, incluye: cimbra aparente, descimbra, y todos los materiales y mano de obra necesarios para su correcta construcción a las alturas consideradas en el plano. (SIC)	M	67.20	0.00	67.20	\$1,295.96	\$87,088.51
Columna en estructura de seccion 40x50 cm. tipo Col-2 según plano hecha en concreto hecho en obra F'c=250 kg/cm2., R.N., agregado máximo ¾", acabado aparente reforzada con 6 varillas del No. 6 (3/4") y estribos del No. 3 (3/8") a cada 19 cm. F'y=4200 kg/cm2, incluye: cimbra aparente, descimbra, y todos los materiales y mano de obra necesarios para su correcta construcción a las alturas consideradas en el plano. (SIC)	M	33.60	0.00	33.60	\$1,460.53	\$49,073.81
CANCHAS DE BASQUETBOL TECHADO EN CANCHAS DE	M	117.00	94.65	22.35	\$918.62	\$20,531.16

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
BASQUETBOL Suministro, habilitado, fabricación y colocación de canalón pluvial a base de lámina negra cal. 12 sección variable conforme al proyecto, con desarrollo promedio de 91 cms. incluye: refuerzo transversal con perfil redondo liso de 1/2" de diámetro a cada 50 cms, doblado, tornillería, elevaciones, maniobras, andamios, limpieza y preparación de la superficie para recibir 1 mano de primer anticorrosivo y 2 manos de pintura de esmalte, materiales, mano de obra, herramienta y equipos necesarios. (SIC)						
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Banco para suplentes de futbol de 8 asientos a base de estructura de hierro cuadrado butacas de PVC techo de policarbonato con medidas de 5 mts de largo x 2m de alto y 80 cm de profundidad. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$36,000.00	\$72,000.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Banco para árbitros marca epark mod. BJ04 capacidad para 4 asientos cubierta de policarbonato humo, asientos de plástico, medidas 1.80 de altura, 1.20 m fondo y 2.5 m largo. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,000.00	\$18,000.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Suministro y colocación	PZA	8.00	0.00	8.00	\$5,800.00	\$46,400.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de lámpara tipo campana de 200 watts de let incluye: cableado de alimentación, interruptor QO2 con pastilla, mano de obra y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)						
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Suministro y colocación de portón a base de rejacero de 4x2 doble hoja, incluye manijas, chapas, abrazaderas, y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,500.00	\$13,000.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Suministro y colocación de puerta a base de rejacero de 1.5x2 hoja sencilla incluye manijas, chapas, abrazaderas y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,199.99	\$3,199.99
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Suministro y colocación de puerta a base de rejacero de 1.00x2 hoja sencilla incluye manijas, chapas, abrazaderas y todo lo necesario para su correcta colocación. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,400.00	\$2,400.00
CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS Suministro y colocación de minisplit LG mirage o similar de 12000 BTU 127 V incluye: material, equipo, protección de equipo y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$8,696.00	\$34,784.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<p>CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Sistema de voleibol nacional modelo elite V-15 consta de 2 postes de acero pintado de 3" de diámetro con torniquete en la parte inferior y argolla en la parte superior para alturas variables hombre mujer incluye red oficial de 1 mt con alma de acero inoxidable incluye plataforma de juez. (SIC)</p>	PZA	1.00	0.00	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00
<p>CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS</p> <p>Suministro y aplicación de pintura top deportivo antiderrapante marca comex o similar en calidad y costo emulsionada a base de resinas acrílicas, pigmentos, plastificantes, incluye aplicación de sellador plasticreto acrílico, líneas para cancha de basquet y voleibol y todos los materiales y mano de obra, necesarios para su correcta aplicación conforme a proyecto. (SIC)</p>	M2	1,209.00	1,050.88	158.12	\$139.00	\$21,978.68
<p>Construcción de trabe en estructura tipo TR-1 de 20x30 cms, construida de concreto hecho en obra f'c: 250 kg/cm2 revenimiento normal, agregado maximo DE 3/4" reforzada con 6 varillas de 4/8" en el sentido longitudinal y estribos del no. 3 a @ 13 cms. F'y: 4200 kg/cm2, incluye: cimbra</p>	M	58.64	32.16	26.48	\$745.32	\$19,736.07

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
aparente, descimbra, curado, vibrado y todos los materiales y mano de obra necesarios para su correcta construcción (SIC)						
Construcción de trabe en estructura tipo TR-3 de 15x40 cms, construida de concreto hecho en obra f'c: 250 kg/cm2 revenimiento normal, agregado maximo DE 3/4" reforzada con 6 varillas de 3/8" en el sentido longitudinal y estribos del no. 3 a @ 18 cms. F'y: 4200 kg/cm2, incluye: cimbra aparente, descimbra, curado, vibrado y todos los materiales y mano de obra necesarios para su correcta construcción (SIC)	M	108.00	93.60	14.40	\$649.39	\$9,351.22
Losa plana en estructura, peralte 10 cm., hecha de concreto f'c:200 kg/cm2 R.N. de 10 cms., agregado maximo 3/4", acabado aparente cara de abajo y acabado pulido cara de arriba, reforzada con varilla del numero 3 @ 20 cms en ambos sentidos, incluye: cimbra aparente, descimbra, colado, vobrado, curado y todos los matriales y mano de obra necesarios para su correcta construcción. (SIC)	M2	121.13	96.09	25.04	\$817.33	\$20,465.94
GRADAS Y TECHADO DE ESTRUCTURA DE ACERO Instalación de lamina antiderrapante de 3/16",	M2	31.78	30.82	0.96	\$1,316.59	\$1,263.93

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
incluye suministro de materiales, mano de obra, acarreo, habilitados, cortes con equipo, oxiacetileno, cortadora, soldadura, aplicación de primario anticorrosivo, esmalte, montaje y herramienta. (SIC)						
Cubierta multipanel RL-80 calibre 26 de 2" de espesor, incluye: tapajuntas, materiales de sujeción y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	M2	151.18	101.84	49.34	\$991.07	\$48,899.39
Suministro e instalación de barandal de acero estructural a base de tubulares de 2" incluye: todos los materiales y mano de obra necesarios. (SIC)	TON	1.49	1.41	0.08	\$43,595.49	\$3,487.64
Suministro, habilitado, fabricación y colocación de canal pluvial a base de lamina negra, cal. 12, sección variable conforme al proyecto, con desarrollo promedio de 91 cms. Incluye: refuerzo transversal con perfil redondo liso de 1/2" de diametro a casa 50 cms., doblado, tornilleria, elevaciones, maniobras, andamios, limpieza y preparación de la superficie para recibir 1 mano de primer anticorrosivo y 2 maqnos de pintura de esmalte, materiales, mano de obra, herramienta y equipos necesarios. (SIC)	M	22.70	0.00	22.70	\$918.62	\$20,852.67
Suministro y colocacion de plafón rigido a base de canal liston @24"	M2	63.00	0.00	63.00	\$329.35	\$20,749.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
(longitud máxima), canaleta de carga 1-1/2" cal. 20, colgantes de alambre galvanizado no. 12 con separación máxima de 4", con hoja de yeso 1/2" marca tablaroca resistente al agua o equivalente, incluye: suministro de materiales, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
SUBTOTAL						\$841,141.23
IVA						\$134,582.60
TOTAL						\$975,723.83

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$975,723.83 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro por la cantidad de **\$975,723.83 (Novecientos setenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Observación Número: TM-011/2018/011 ADM
Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 11 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018300110203, 2018300110205, 2018300110207, 2018300110403, 2018300110003, 2018300110006, 2018300110041, 2018300110048, 2018300110051, 2018300110303 y 2018300110502, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y

modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

Observación Número: TM-011/2018/012 ADM
--

Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma

En 18 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018300110203, 2018300110204, 2018300110206, 2018300110207, 2018300110101, 2018300110401, 2018300110403, 2018300110003, 2018300110006, 2018300110007, 2018300110025, 2018300110026, 2018300110027, 2018300110051, 2018300110303, 2018300110305, 2018300110501 y 2018300110502, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para los recursos de origen Federal, con los artículos 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

Observación Número: TM-011/2018/013 ADM

Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa

En 2 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018300110101 y 2018300110025, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas para los recursos de origen Federal, con los artículos 19 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de "Validaciones y Permisos" que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

Observación Número: TM-011/2018/014 ADM

Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$86,809,360.92 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$606,680.00	\$301,600.00	\$4,875,480.00	\$3,651,680.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, en específico en las obras con número 2018300110027, 2018300110051 y 2018300110502, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 60 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$85,012,237.28, encontrando lo siguiente:

- 31 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas
- 27 obras y servicios por adjudicación Directa
- 2 obras y servicios adjudicadas por Licitación pública

Con respecto a las Adjudicaciones por Directa, el Ente Fiscalizable llevó a cabo 27 adjudicaciones correspondientes a diversos contratos, de los cuales 2 adjudicaciones, correspondientes a las obras con número 2018300110050, y 2018300110211 no cumplen con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en la etapa de solventación no presentan documentación que justifique el señalamiento; trasgrediendo los criterios de economía, imparcialidad y transparencia que resultaren procedentes para obtener las mejores condiciones para el Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos: artículos 34 fracción III y párrafos tercero y cuarto, 48 segundo y tercer párrafos, 49, 50 y 51 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 60, 61 fracciones II, IV tercer párrafo y VI y 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De los 60 contratos se adjudicaron 20 a solo 5 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. C. Francisco Javier García Rodríguez con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$5,337,272.96.
2. Construcciones Múltiples S.A. de C.V., con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$4,590,501.60.

3. Constructora Manira S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,780,000.00.
4. Construmodal S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$3,589,805.87.
5. C. Luis Enrique Torres Cuervo con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$740,990.23.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a lo que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

Observación Número: TM-011/2018/015 ADM
--

Descripción: Situación Física

De las 22 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300110203, 2018300110204, 2018300110205, 2018300110206, 2018300110207, 2018300110401, 2018300110403, 2018300110003, 2018300110007, 2018300110026, 2018300110027, 2018300110041, 2018300110048, 2018300110051, 2018300110502, 2018300110303 y 2018300110101, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de la obra número 2018300110202; a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES

Número de obra

2018300110202

Descripción

Pavimento con adocreto en calle Nicolás Bravo de 220 mts de largo, 10 mts de ancho y 18 cm de esp, entre calle pino Suarez y calle Miguel Hidalgo de la colonia centro de la localidad de Antón Lizardo, Municipio de Alvarado, Ver.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra, llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados; y en alcance a la documentación presentada en la fase de solventación, la situación física de la obra se actualiza como TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en la fase de solventación anexan convenio modificadorio No. DOP/2018/CAPUFE/ 2018300110202-CA, de fecha 12 de marzo del 2019, en donde realizan una reducción al monto contratado, soportado con dictamen técnico, cierre 2018 del programa CAPUFE, Acta de la cuarta reunión de trabajo del Comité Técnico del programa CAPUFE y comprobación del gasto que ampara el monto convenido; cabe mencionar que dichos argumentos fueron corroborados por la Dirección de Auditoría a Municipios del Órgano. Cabe mencionar que la segunda etapa se encuentra registrada en la Propuesta General de Inversión (PGI) 2019 correspondiente al fondo CAPUFE, bajo el número de obra 2019300110202, por lo que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2019.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

REGISTROS CONTABLES Y PRESUPUESTALES

Observación Número: DE-011/2018/001 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican, no fueron registradas contablemente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 6,792,625.61

Observación Número: DE-011/2018/002 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2018, de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2018, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Crédito Simple	Financiera Local	\$ 15,426,889.13	\$ 16,259,922.02	\$ 0.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones de la Cuenta Pública del Ejercicio 2018, el Ente Fiscalizable manifestó que se harán las reclasificaciones y/o registros en el sistema SIGMAVER en el módulo de deuda y que esta información quedará actualizada para el ejercicio 2019; no obstante su aclaración, se advirtió que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó a la SHCP de un importe de 8.3 MDP por concepto de financiamiento que no fue reportado por el H. Ayuntamiento durante el ejercicio 2018; situación que puede ser verificada en el siguiente link: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/2018CT#tab-04, y que el Tesorero deberá verificar ante la SHCP el porqué de la diferencia.

Observación Número: DE-011/2018/003 ADM

Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones y con lo registrado contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Crédito Simple Financiera Local	11/03/2015	Amortización de Deuda	\$ 1,961,622.38	\$ 2,993,034.04
			Intereses de Deuda	3,240,892.85	3,010,120.47

Observación Número: DE-011/2018/004 ADM

El saldo al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios no coincide con las retenciones vía participaciones de los meses de agosto a noviembre correspondiente al fideicomiso bursátil F/998; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 356, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	OFICIO DE PARTICIPACIONES		SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
1	Bursatilización	Tenedores Bursátiles	Agosto	\$ 218,076.07	1.2.1.3.08 Fideicomiso, mandatos y contratos análogos de Municipios
			Septiembre	235,523.10	
			Octubre	197,793.97	
			Noviembre	198,469.30	
Total			\$ 849,862.44	\$ 2,496,258.31	

DIFERENCIAS EN RETENCIONES POR CONCEPTO DE DEUDA Y OBLIGACIONES VÍA PARTICIPACIONES

Observación Número: DE-011/2018/005 ADM

Los importes retenidos por SEFIPLAN de las participaciones correspondientes al Ente Fiscalizable por concepto de pago de amortización de capital e intereses y reportados en sus oficios mensuales, de los financiamientos que abajo se señalan, no coinciden con el importe reportado como pagado, mediante la compulsas realizadas a la SEFIPLAN y lo registrado contablemente por el Ente Fiscalizable, sin que exista evidencia documental del reintegro realizado por las retenciones en exceso por \$791,043.07; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33, 34, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 360, 364, 366 y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	OFICIOS DE PARTICIPACIONES (Enero a Diciembre 2018)	REPORTADO POR SEFIPLAN COMO PAGADO MEDIANTE COMPULSA		REGISTRADO CONTABLEMENTE		DIFERENCIA (A-B)
		A	B	C			
		Capital e Intereses	Capital	Intereses	Capital	Intereses	
1	Crédito Simple	\$ 5,993,558.30	\$ 1,961,622.38	\$ 3,240,892.85	\$ 1,380,592.24	\$ 3,010,120.47	\$ 791,043.07

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-011/2018/006 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 15 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	31/07/2036	\$ 6,792,625.61
2	Crédito Simple	11/03/2015	09/02/2025	15,426,889.13

Observación Número: DE-011/2018/007 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicada en su página oficial de internet la información financiera que abajo se indica, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de Situación Financiera Detallado
- b) Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
- c) Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
- d) Balance Presupuestario
- e) Estado Analítico de Ingresos Detallados
- f) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto
- g) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Administrativa
- h) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación Funcional
- i) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado; Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 7

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-011/2018/001

Cumplir oportunamente con las obligaciones fiscales federales y estatales a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, evitando con ello, el pago de multas, actualizaciones y recargos.

Recomendación Número: RM-011/2018/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-011/2018/003

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

Recomendación Número: RM-011/2018/004

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- Caminos y Puentes Federales ejercicio 2017.
- Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
- FORTAFIN B ejercicio 2017.

Recomendación Número: RM-011/2018/005

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

Recomendación Número: RM-011/2018/006

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-011/2018/007

Los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables, por lo que deberán elaborar e integrar a la información financiera, la conciliación entre los ingresos y egresos presupuestarios con los contables.

Recomendación Número: RM-011/2018/008

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

Recomendación Número: RM-011/2018/009

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Recomendación Número: RM-011/2018/010

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-011/2018/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-011/2018/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Recomendación Número: RT-011/2018/003

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

Recomendación Número: RT-011/2018/004

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

Recomendación Número: RT-011/2018/005

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-011/2018/006

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-011/2018/007

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como "sin terminar" entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

Recomendación Número: RT-011/2018/008

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

Recomendación Número: RT-011/2018/009

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

Recomendación Número: RDE-011/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

Recomendación Número: RDE-011/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Alvarado, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,567,744.62 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-011/2018/004 DAÑ	\$ 569,500.14
2	FM-011/2018/027 DAÑ	252,660.00
	Subtotal Financiero	\$ 822,160.14
3	TM-011/2018/002 DAÑ	\$642,908.67
4	TM-011/2018/006 DAÑ	2,638,743.73
5	TM-011/2018/007 DAÑ	488,208.25
6	TM-011/2018/010 DAÑ	975,723.83
	Subtotal Técnico	\$4,745,584.48
	TOTAL	\$5,567,744.62

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.